

PROCESO No.: 2500023410002016-01330-00
ACCIÓN: DE TUTELA
DEMANDANTE: ANDRÉS GIOVANNI LOMBANA CHICA
DEMANDADO: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - CAFESALUD E.P.S. S.A.
ASUNTO: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

causales de procedibilidad de la tutela frente a providencias judiciales y que el incidente haya finalizado, requisitos que el demandante no cumple ya que no los acredita frente a ninguna sentencia judicial aportada.

En ese contexto, hay que señalar que la Policía Nacional, a través de la SIJIN y la DIJIN, relacionan en sus contestaciones que en sus bases de datos solo reposan dos órdenes de captura frente al accionante expedidas por el Juzgado Segundo Penal Municipal y el Juzgado Segundo Municipal con Función de control de Garantías de Roldanillo, Valle, sin que el accionante haga relación alguna a dichas providencias, frente a las cuales es procedente adelantar la acción cumpliendo con todos los requisitos estipulados a lo largo de este escrito.

Hay que resaltar que las dependencias de la Policía Nacional claramente han informado que la cancelación, modificación, supresión o corrección de los registros se realizan bajo expresa autorización del ente judicial que haya solicitado el registro, lo que se traduce en que los Juzgados de Roldanillo precitados tienen dicha facultad y no esta Corporación, más aun si se tiene en cuenta que no existe competencia territorial ni funcional frente a esos Despachos Judiciales.

Por los argumentos expuestos, la Sala considera que la acción de tutela para dejar sin efectos las providencias judiciales que lo sancionan con multa o arresto dentro de incidente de desacato es claramente improcedente.

Respecto de las solicitudes para que ésta Sala de Decisión ordene a Cafesalud E.P.S. S.A. que notifique a las autoridades judiciales que el accionante ya no es el Representante Legal de la entidad, se procederá a ordenar dicha pretensión ya que del folio 97 se puede comprobar que el señor Lombana Chica si solicitó, telefónicamente que se informe que él ya no ostenta el cargo en la entidad, a lo que Cafesalud E.P.S. S.A. responde: "Es importante informarle que ya el área de defensa judicial está entregando los memoriales a los jueces indicando que no son aplicables a

PROCESO No.:	2500023410002016-01390-00
ACCIÓN:	DE TUTELA
DEMANDANTE:	ANDRÉS GIOVANNI LOMBANA CHICA
DEMANDADO:	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – CAFESALUD E.P.S. S.A.
ASUNTO:	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

usted para que se retire el registro ante la policía^o, sin que se aporte prueba de que esa empresa esté realizando dicho procedimiento, además que la misma guardó silencio en el trámite de la acción, por tanto en defensa del derecho fundamental de petición se ordenará al Representante Legal de la Empresa Promotora de Salud Cafesalud S.A. para que el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia informe a los despachos judiciales que estén adelantando incidentes de desacato en contra de esa entidad, que el señor Andrés Giovanni Lombana Chica no ostenta la calidad de Representante Legal de la Empresa Promotora de Salud Cafesalud S.A., y por tanto los trámites incidentales no pueden ser adelantados en su contra.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- AMPÁRASE el derecho fundamental de petición del señor ANDRÉS GIOVANNI LOMBANA CHICA.

SEGUNDO.- En consecuencia, **ORDÉNASE** al Representante Legal de la Empresa Promotora de Salud Cafesalud S.A. que proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, informe a los despachos judiciales que estén adelantando incidentes de desacato en contra de esa entidad, que el señor Andrés Giovanni Lombana Chica no ostenta la calidad de Representante Legal de Cafesalud S.A.

TERCERO.- DECLÁRESE la improcedencia de la acción de tutela presentada por el señor ANDRÉS GIOVANNI LOMBANA CHICA, frente a las demás peticiones de la demanda por las razones expuestas en la presente providencia.

PROCESO No.: 2500023410002016-01330-00
 ACCIÓN: DE TUTELA
 DEMANDANTE: ANDRÉS GIOVANNI LOMBANA CHICA
 DEMANDADO: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - CAFESALUD E.P.S. S.A.
 ASUNTO: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes.

QUINTO.- Si este fallo no fuere impugnado, **ENVÍESE** a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
 Discutido y aprobado en sesión de la fecha según acta No.



FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
 Magistrado

Claudia Elizabeth Lozzi Moreno
CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
 Magistrada

ADARO nota

Ausente con permiso
PATRICIA AFANADOR ARMENTA
 Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINMARCA
SECCION PRIMERA
SUB SECCION "A"

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Magistrada Ponente: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

Radicación No. 25-000-23-41-000-2016- 01330-00
Accionante: ANDRÉS GIOVANNI LOMBANA CHICA
Accionado: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA –
CAFESALUD E.P.S. S.A.

Aclaración de Voto

Si bien comparto la decisión adoptada en el proceso de la referencia, no convengo en algunas de sus consideraciones, en particular cuando se afirma que el accionante buscaba era que se dejara sin efectos las decisiones judiciales adoptadas en su contra en el curso de incidentes de desacato, mientras fungió como representante legal de Cafesalud S.A..

De todas maneras como bien lo advierte el fallo que la suscrita lo toma como un aspecto informativo didáctico frente al accionante, lo cierto si es, que es contra los incidentes de desacato promovidos en contra del accionante lo se ha debido agotar era el grado de consulta respecto de las sanciones impuestas por los jueces de tutela.

CÚMPLASE


CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
Magistrada



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PXVeUtGRPQQ

2 DE MARZO DE 2017 HORA: 10:22:12

R052220783

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION CAFESALUD EPS S A

N.I.T. : 800140949-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00471083 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 452,419,441,071

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PXVeUtGRPQQ

2 DE MARZO DE 2017 HORA: 10:22:12

R052220783

PAGINA: 2

* * * * *

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 95 N° 45 - 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 95 # 45-10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : requerimientos@cafesalud.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA :BOGOTA (2)

SUCURSALES: MEDELLIN Y SANTAFE DE BOGOTA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.459, NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.991, BAJO EL NO. 339.826 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA-SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 02 Y 03 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.991 Y 22 DE ENERO DE 1.992, INSCRITAS EL 1 DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO. 33.226 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3802 NOTARIA CUARENTA Y UNA DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C., DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NO. 472.268 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE:" CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S.A." POR EL DE: "CAFE SALUD MEDICINA PREPAGADA S.A. Y PARA LOS EFECTOS DE SU PROGRAMA - ESPECIAL EN LA PRESTACION DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD Y PLANES COMPLEMENTARIOS SE DENOMINARARA CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E.P.S.) S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4385 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. DEL 02 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1164672 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PXVeUtGRPQQ

2 DE MARZO DE 2017

HORA: 10:22:12

R052220783

PAGINA: 3

* * * * *

CAMBIO SU NOMBRE DE: CAFE SALUD MEDICINA PREPAGADA S.A. Y PARA LOS EFECTOS DE SU PROGRAMA - ESPECIAL EN LA PRESTACION DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD Y PLANES COMPLEMENTARIOS SE DENOMINARARA CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E.P.S.) S. A. POR EL DE : CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION CAFESALUD EPS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4385 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. DEL 02 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1164672 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE TRASPASANDO PARTE DE SU PATRIMONIO EN BLOQUE A LA SOCIEDAD CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S A (BENEFICIARIA), QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6792	20-XII-1991	37 STAFE.BTA.	28-I- 1992-NO.353690
6257	26-XI -1992	37 STAFE.BTA.	27-XI-1992-NO.387264
2688	8- VI- 1993	37 STAFE.BTA.	9- VII-1993 NO.411944
0001	3- I- 1994	41 STAFE BTA.	13- I- 1994 NO.433668
3802	25-XI--1.994	41 STAFE BTA.	1-XII-1.994 NO.472268 Y 12-XII-1.994 NO.473293
1581	04-VI--1.996	41 STAFE BTA.	18-VI--1.996 NO.542125

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000794	2000/04/27	NOTARIA 41	2000/05/10	00727765
2001/02/02	REVISOR FISCAL	2001/02/07		00763852
0001895	2001/09/17	NOTARIA 41	2001/11/09	00801696
0001150	2003/05/20	NOTARIA 26	2003/05/22	00880854
0000769	2003/06/26	NOTARIA 28	2003/06/27	00885229
0005094	2005/12/28	NOTARIA 28	2005/12/30	01031025
0001281	2006/04/03	NOTARIA 28	2006/04/03	01047949
0000778	2007/03/01	NOTARIA 28	2007/03/08	01115028



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PXVeUtGRPQQ

2 DE MARZO DE 2017 HORA: 10:22:12

R052220783

PAGINA: 4

0004385 2007/10/02 NOTARIA 28 2007/10/16 01164672
0003844 2008/09/19 NOTARIA 28 2008/10/02 01246431
0000001 2008/12/23 REVISOR FISCAL 2008/12/23 01265142
63 2016/01/20 NOTARIA 52 2016/01/22 02054938

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2041 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO: LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DENTRO DEL MARCO Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. PARA ELLO, LA ENTIDAD EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. PROMOVER LA AFILIACIÓN LOS HABITANTES DE COLOMBIA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DENTRO DE SU ÁMBITO GEOGRÁFICO DE INFLUENCIA, BIEN A TRAVÉS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO O DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, GARANTIZANDO SIEMPRE LA LIBRE ESCOGENCIA DEL USUARIO Y REMITIR AL FONDO, DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU FAMILIA, A LAS NOVEDADES LABORALES, A LOS RECAUDOS POR COTIZACIONES Y A LOS DESEMBOLSOS POR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 2. ADMINISTRAR EL RIESGO EN SALUD DE SUS A) AFILIADOS, PROCURANDO DISMINUIR LA OCURRENCIA DE EVENTOS PREVISIBLES DE ENFERMEDAD O DE EVENTOS DE ENFERMEDAD SIN ATENCIÓN, EVITANDO EN TODO CAGO LA DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS CON ALTOS RIESGOS O ENFERMEDADES COSTOSAS EN EL SISTEMA. 3. MOVILIZAR LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, MEDIANTE EL RECAUDO DE LAS COTIZACIONES POR DELEGACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA; GIRAR LOS EXCEDENTES ENTRE LOS RECAUDOS, LA COTIZACIÓN Y EL VALOR DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPACITACIÓN A DICHO FONDO, O COBRAR LA DIFERENCIA EN CASO DE SER NEGATIVA Y PAGAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS PRESTADORES CON LOS CUALES TENGA CONTRATO. 4. ORGANIZAR Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PREVISTOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, CON EL FIN DE OBTENER EL MEJOR ESTADO DE SALUD DE SUS AFILIADOS CON EL CARGO A LAS UNIDADES DE PAGO POR CAPITACIÓN CORRESPONDIENTE. CON ESTE PROPÓSITO GESTIONARA Y COORDINARA LA OFERTA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PXVeUtGRPQQ

2 DE MARZO DE 2017

HORA: 10:22:12

R052220783

PAGINA: 5

* * * * *

DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN CON INSTITUCIONES PRESTADORAS Y CON PROFESIONALES DE LA SALUD. LA SOCIEDAD ESTABLECERÁ PROCEDIMIENTOS DE GARANTÍA DE CALIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE LOS USUARIOS EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD. 5. RECONOCER Y PAGAR A SUS AFILIADOS LAS INCAPACIDADES DERIVADAS DE LOS RIESGOS DE ENFERMEDAD GENERAL Y MATERNIDAD. 6. ORGANIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DERIVADO DEL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA MATERIA. 7. ORGANIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES QUE QUEDARON EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, CUANDO CON DICHAS ENTIDADES SE CELEBREN CONTRATOS PARA EL EFECTO. 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE DETERMINE LA LEY PARA LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. LA SOCIEDAD, PODRÁ, IGUALMENTE, ORGANIZAR LA PRESTACIÓN DE PLANES COMPLEMENTARIOS AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. B. LA PRESTACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, GENERALES Y ESPECIALIZADOS Y SERVICIOS ODONTOLÓGICOS EN TODAS LAS ÁREAS DE LA SALUD HUMANA, COBIJANDO LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, CONSULTA EXTERNA GENERAL Y ESPECIALIZADA, EN MEDICINA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, CIRUGÍA Y EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS QUE CONTRATEN LOS PLANES QUE LA SOCIEDAD OFREZCA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTA FACULTADA PARA: A. INVERTIR SU CAPITAL Y RESERVAS CON ARREGLO A LAS NORMAS LEGALES; B. SUSCRIBIR, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDADES; C. TOMAR DINERO EN PRESTAMO Y OTORGAR CREDITOS OBSERVANDO LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY, PARA LO CUAL PODRA DAR O RECIBIR GARANTÍAS REALES O PERSONALES; D. ADQUIRIR O HACER TODA CLASE DE INSTALACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; E. ABRIR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CENTROS MEDICOS Y CENTROS ODONTOLÓGICOS, CONSULTORIOS, CLÍNICAS, CENTROS DE DIAGNOSTICO, CENTROS RADIOLOGICOS Y LABORATORIO Y EN GENERAL CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD; F. ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL; G. GIRAR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PXVeUtGRPQQ

2 DE MARZO DE 2017 HORA: 10:22:12

R052220783

PAGINA: 6

ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; H. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, DE AHORROS, DEPÓSITOS A TÉRMINO Y EN GENERAL ESTABLECER OPERACIONES CON ENTIDADES CREDITICIAS; I. FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN FINES ANÁLOGOS O CONSTITUIR FILIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR;. J. TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS; K. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES; L. PRESTAR ASESORÍA EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; M. COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR INSUMOS MÉDICOS Y MEDICAMENTO; N. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA PARA EL MONTAJE DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y/O PRESTAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS QUE REQUIERAN ESTOS PROGRAMAS; Ñ. REALIZAR EN GENERAL TODOS AQUELLOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL Y O. REALIZAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE, DENTRO DE LOS LÍMITES PROPIOS DE SU NATURALEZA Y ACTIVIDAD, CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN FIJADA POR LA MATRIZ.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$21,262,530,318.00
NO. DE ACCIONES : 27,460,515.00
VALOR NOMINAL : \$774.29

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$21,262,530,318.00
NO. DE ACCIONES : 27,460,515.00
VALOR NOMINAL : \$774.29

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$21,262,530,318.00

RV: OFICIO

Gladys Arevalo Arevalo - Tunja

mié 23/08/2017 10:28 p.m

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo Seccional - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (4 MB)

Oficio OAIO17-722.doc; EXT17-5098.tif;

De: Nancy Maria Perez - Bogota**Enviado:** miércoles, 23 de agosto de 2017 4:38 p. m.**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali; Consejo Seccional - Bolivar; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa de Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes -Presidente Sala Administrativa - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Riohacha; Gladys Arevalo Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio**Asunto:** OFICIO

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2017

Muy buenas tardes:

Adjunto remitimos el presente Oficio junto con su anexo, para su información y demás fines pertinentes a su competencia,

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EXTENSIÓN 4641



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Atentamente,